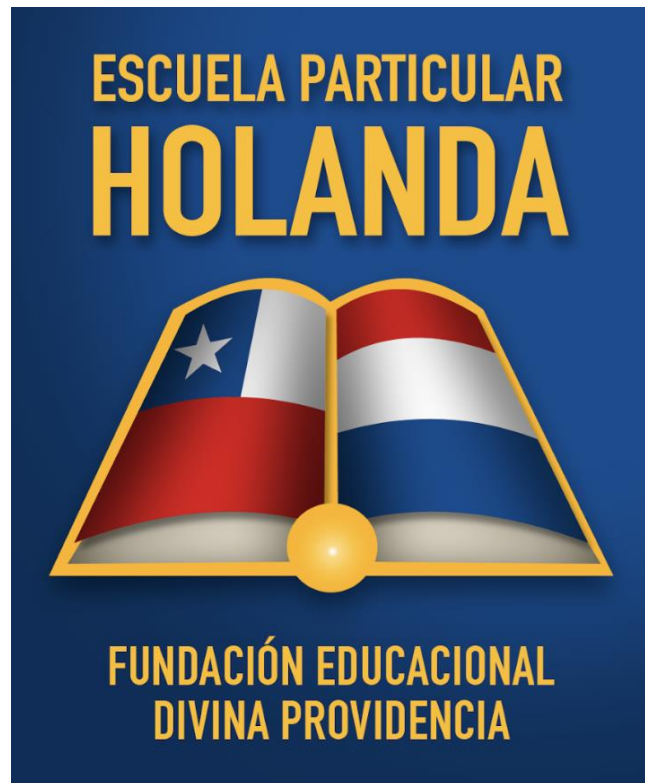


Caminemos familia. Sigamos caminando porque, lo que se nos promete es siempre más.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

**ESCUELA PARTICULAR
HOLANDA
2024**



*“caminemos familias, sigamos caminando, porque lo que se nos promete es siempre más”
(Exhort. Apostólica Amoris Laetitia, 325 – Papa Francisco).*

CAPITULO I IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

NOMBRE	ESCUELA PARTICULAR HOLANDA
SOSTENEDOR	FUNDACION EDUCACIONAL DIVINA PROVIDENCIA
RBD	9922-8
DECRETO COOPERADOR	13714 – 19/19/66
DIRECCIÓN	Avenida las Parcelas #6098
TELEFONO	986285326
EMAIL	escuelaholanda2013@gmail.com
PAGINA WEB	www.escuelaparticularholanda.cl
ÁREA	URBANA
COMUNA	ESTACION CENTRAL
REGIÓN	METROPOLITANA
NOMBRE SOSTENEDOR	FUNDACION EDUCACIONAL DIVINA PROVIDENCIA
DIRECTOR	RICARDO BASTIAS TAPIA
INSPECTOR GENERAL	FERNANDO GUTIERREZ SAGREDO
ENCARGADO DE CONVIVENCIA	ELENA OGAZ DEL PINO



***“caminemos familias, sigamos caminando, porque lo que se nos promete es siempre más”
(Exhort. Apostólica Amoris Laetitia, 325 – Papa Francisco).***

CAPITULO II INTRODUCCIÓN

MARCO LEGAL DEL REGLAMENTO INTERNO

Art. 1.- El marco legal de presente Reglamento, se fundamenta en un conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile, entre las que destacan las siguientes:

1. Constitución Política de la República de Chile
2. Ley General de Educación N.º 20.370 (en adelante LGE).
3. Estatuto Docente N.º 19.070 de 1991 y sus modificaciones
4. Código del Trabajo D.F.L. N.º 1 de 1994 y sus modificaciones
5. Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.
6. Decreto con Fuerza de Ley N.º 2 (Ley de Subvenciones)
7. Decreto N.º 83 que reglamenta calificación y promoción de alumnos.
8. Decreto N.º 511 que aprueba reglamento de evaluación y promoción escolar.
9. Decreto N.º 24 que reglamenta consejos escolares.
10. Decreto N.º 215 que reglamenta el uso de uniforme escolar.
11. Decreto N.º 565 que reglamenta los centros de padres y apoderados.
12. Declaración Universal de los Derechos Humanos y Pacto de San José de Costa Rica “Convención Americana sobre Derechos Humanos.
13. Convención sobre los Derechos de los Niños. Decreto 830 de 1990 del Ministerio de Relaciones Exteriores.
14. Ley 20.536 sobre Violencia Escolar
15. Modificaciones en la ley 20.529, que establece el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización.
16. Ley 18.962, que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad y el Reglamento N.º 79 que reglamentó el inciso tercero del artículo 2º de la Ley N.º 18.962.
17. Ley N.º 20.845, 2016 del Ministerio de Educación, denominada “Ley de Inclusión Escolar”.
18. Decreto N.º 506/2016.
19. Ley N.º 20.609, que establece medidas contra la discriminación.
20. Ley N.º 20.248, que establece la ley de subvención escolar preferencial.
21. Circular que Imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educativos de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado. De 26 de junio de 2018.
22. Circular que Imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educación Parvularia.

PROPÓSITO

Art.2.- La Escuela Particular Holanda ha establecido sus objetivos para los estudiantes, profesores, padres, madres y/o apoderados y comunidad circundante sobre la base de los conceptos hombre y educación en estrecha relación con valores católicos, Franciscanos y propios de la Congregación fundadora, que permitan una



“caminemos familias, sigamos caminando, porque lo que se nos promete es siempre más”
(Exhort. Apostólica Amoris Laetitia, 325 – Papa Francisco).

integración óptima y permanente de acuerdo a las exigencias que presenta la sociedad. Todo lo anterior, en el entendido de que la educación es una función social, y por lo mismo, es deber de todos los actores que componen la comunidad educativa contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento.

Art.3.- El Proyecto Educativo Institucional (en adelante PEI) que sustenta a la escuela, es el principal instrumento orientador de la gestión del establecimiento y tiene como finalidad el mejoramiento progresivo de los procesos de aprendizaje de los estudiantes.

De esta forma, nuestra misión y visión como institución es:

MISIÓN:

Ser una Comunidad Educativa activa y participativa. Animada por un liderazgo efectivo en cada uno de sus estamentos. Con una gestión estratégica situacional que favorezca el trabajo en equipo e impulse la vivencia transversal de los principios del evangelio y la espiritualidad franciscana.

Con una gestión curricular, que permita coordinar y fortalecer las prácticas educativas en pro de aprendizajes de calidad y excelencia, y asegure la formación integral y cristiana de nuestros estudiantes.

VISIÓN:

Educar integralmente a niños y jóvenes con el sello franciscano, a través de una gestión estratégica, implementando un proceso educativo que integre a la comunidad educativa y promueva la adquisición de aprendizajes de calidad, en un ambiente de respeto y sana convivencia.

Sellos:

- **Formación Católica Franciscana**
- **Formación académica de excelencia guiada por la laboriosidad.**
- **Una Sana Convivencia sustentada en el amor mutuo.**

Pilares de la congregación:

- Amor Mutuo
- Sencillez
- Laboriosidad
- Desprendimiento.

Art.4.- El presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, ha sido concebido como un conjunto de normas y disposiciones que regulan las relaciones de un grupo que se encuentra interactuando de forma permanente y continua en un mismo espacio como lo es el colegio, pues todos ellos aceptan y comparten los mismos valores y objetivos definidos en el PEI del establecimiento. Todo esto en armonía con la legislación vigente, y con los principios que a continuación se describen:

- **Dignidad del ser humano**
- **Interés superior del niño, niña y adolescente.**
- **No discriminación Arbitraria**
- **Legalidad**
- **Justo y racional procedimiento**



“caminemos familias, sigamos caminando, porque lo que se nos promete es siempre más”
(Exhort. Apostólica Amoris Laetitia, 325 – Papa Francisco).

- **Proporcionalidad**
- **Transparencia**
- **Participación**
- **Autonomía y Diversidad**
- **Responsabilidad**

Cualquier norma contenida en este reglamento o protocolos de actuación del establecimiento que este en contraposición a los principios mencionados y declarados se tendrán por no escrita.

Art.5.- El principio fundamental que rige estas normas, es el respeto a cada persona independiente del rol y función que cumpla dentro de la organización. Para ello es importante tener presente que, las responsabilidades de educar para los aprendizajes de comportamientos favorables a una convivencia, están en los adultos que modelan estilos de relación.

Art.6.- En razón del artículo anterior cobra especial importancia que, quienes ejerzan la patria potestad o sean responsables por los estudiantes (a quienes en lo sucesivo se denominará indistintamente padres, madres y/o apoderados), conozcan y acepten las normas indicadas en el presente manual, las cuales regulan el funcionamiento de la escuela, de tal manera que al momento de efectuar su matrícula se asuma que han decidido libremente su incorporación a esta comunidad educativa, respetando y aceptando las normas establecidas y el PEI.

Art.7.- Los valores y principios que entrega la familia y nuestro Liceo en su diario quehacer, deben ser suficientes para que la vida escolar se desarrolle en armonía, respeto, camaradería y solidaridad. Por lo tanto, estudiantes y padres, madres y/o apoderados, se comprometen en la tarea de cumplir los siguientes objetivos del presente Reglamento:

- a) Respetar las normas de convivencia de una sociedad organizada.
- b) Fomentar la interacción de los estudiantes con sus pares y con todos los miembros de la comunidad.
- c) Acrecentar el respeto por las personas, basado en sus derechos y deberes.

Art.8.- La formación del estudiante es responsabilidad de todos los que cumplen funciones en el Establecimiento. Es deber fundamental de los Docentes ser parte activa en esta formación, ya que a través de la enseñanza que imparten o de la influencia personal que ejerzan, en ambos aspectos deben tender a infundir en los estudiantes determinados principios vitales, como son el sentido de la responsabilidad individual y grupal, los valores éticos y patrióticos, el amor a la libertad, a la justicia y el respeto hacia sí mismo y hacia los demás.



***“caminemos familias, sigamos caminando, porque lo que se nos promete es siempre más”
(Exhort. Apostólica Amoris Laetitia, 325 – Papa Francisco).***

Art.9.- El cumplimiento de este Reglamento Interno y normas de convivencia escolar, es responsabilidad de toda la comunidad escolar y, el sentido de su aplicación debe ser formativo y educativo.

Art.10.- Cada uno de los miembros de esta comunidad escolar, desde su ingreso a la escuela, reconocen la existencia y conocimiento del presente documento, el cual deberá ser cumplido en todas sus partes para garantizar el buen funcionamiento en nuestra comunidad educativa.

Art.11.- Se presenta la distinción entre normas de funcionamiento y normas de convivencia escolar, las cuales están insertas en el presente Reglamento:

- a) Normas de funcionamiento, corresponden a las normas de organización y funcionamiento del establecimiento en función de criterios como, horarios, ausencias y atrasos de estudiantes, presentación personal, uso de dependencias, actividades extraescolares, organigrama institucional, roles y funciones de trabajadores, reuniones por departamento, consejo de profesores, etc.
- b) Normas de convivencia escolar, corresponden a un conjunto de normas que reglamentan y deben ser cumplidas por todos quienes forman parte de la comunidad educativa en pro de una convivencia armónica y respetuosa, que permite al estudiante mostrar actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general, así como cumplir sus propias metas.

CAPITULO III NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

PROCESO DE INGRESO Y MATRICULA

Art.12.- Para el proceso de admisión de los estudiantes nuevos; el establecimiento socializará año a año el Protocolo de Admisión, donde se definen el número de vacantes ofrecidas en los distintos niveles educativos, los criterios generales de admisión, donde está descrita la prohibición de discriminación o trato arbitrario a los postulantes y sus familias, y donde también se reconoce la prioridad de postulantes según criterios establecidos por ley (hermanos en el establecimiento, hijos de funcionarios y estudiantes prioritarios), los plazos de postulación y fecha de publicación de resultados, según el nuevo sistema de admisión escolar.

Art.13.- De acuerdo a la ley de inclusión, que prohíbe la discriminación en los procesos de admisión y matricula, nuestro establecimiento no solicitará ningún documento al momento de la postulación.



***“caminemos familias, sigamos caminando, porque lo que se nos promete es siempre más”
(Exhort. Apostólica Amoris Laetitia, 325 – Papa Francisco).***

Art.14.- Al momento de matricular a un alumno que proviene de Escuela de Lenguaje, se solicita la documentación respectiva para poder ser integrado formalmente al equipo de apoyo del establecimiento, y así reciba la atención pertinente.

Art.15.- Para el proceso de matrícula, definido e informado oportunamente, por los distintos canales de comunicación que emplea el establecimiento, el apoderado debe firmar la adhesión al Proyecto Educativo Institucional, y al presente Reglamento, lo que significa cumplir con los deberes y normas que aquí se establecen, así como también tener el derecho a participar de todas las instancias educativas – formativas que la escuela ofrece.

Art.16.- Para matricular a un estudiante se establecen las siguientes condiciones:

- A) La matrícula deberá efectuarse en los plazos dados por el Ministerio de Educación.
- B) Los estudiantes deberán ser matriculados por sus padres, madres y/o apoderados.
- C) El padre, madre y/o apoderado deberá ser mayor de edad y contar con la autorización escrita de los mismos en caso de no ser familiar directo.
- D) No podrán desempeñarse como apoderados los funcionarios del Establecimiento, EXCEPTO en caso de tratarse de familiares directos.

Art.17.- En relación a los documentos necesarios para matricular, los apoderados de los estudiantes nuevos deberán presentar los siguientes documentos: Certificado de nacimiento (exclusivo para matrícula), certificados de estudio del año anterior (original) y el informe de desarrollo personal y social.

Art.18.- Se entenderá que la postulación a este establecimiento se hará conforme a los procedimientos y criterios establecidos por el Ministerio de Educación, a través del Sistema de Admisión Escolar. El SAE es un sistema centralizado de postulación que se realiza a través de una plataforma en internet en la que las familias encuentran información de todos los colegios que les interesan: proyecto educativo, reglamento interno, actividades extracurriculares, aranceles, entre otros. Con esa información, los apoderados postulan a través de la plataforma web, en orden de preferencia, los establecimientos de su elección.

Art.19.- Requisitos:

Los requisitos generales para ingresar en calidad de estudiante al establecimiento son:

- Aceptar y respetar la calidad de establecimiento educacional católico y Franciscano.
- Aceptar y comprometerse con los principios, valores y objetivos del establecimiento, contenidos en el Ideario y en el Proyecto Educativo.
- Aceptar y comprometerse a cumplir con la normativa interna.



“caminemos familias, sigamos caminando, porque lo que se nos promete es siempre más”
(Exhort. Apostólica Amoris Laetitia, 325 – Papa Francisco).

- El apoderado debe acompañar a su hijo o hija durante todo el proceso educativo.

Art.20.- Edad:

Para ingresar al establecimiento el apoderado deberá acreditar la edad del postulante mediante certificado de nacimiento en original o emitido electrónicamente, sin enmendaduras, documento que permanecerá en el colegio mientras mantenga su matrícula.

Art.21.- La edad mínima para ingresar a la escuela es:

- NT1: 4 años cumplidos al 31 de marzo.
- NT2: 5 años cumplidos al 31 de marzo
- 1º Básico: 6 años cumplidos al 31 de marzo.

Art.22.- Proceso de admisión:

El proceso de admisión de los estudiantes es objetivo y transparente, y asegura el respeto a la dignidad de los postulantes. Al momento de la convocatoria el establecimiento informará del proceso de admisión, a través de la página web, circulares y en la oficina de recepción del establecimiento (Publicación). Se informará:

- a) Número de vacantes ofrecidas en cada nivel,
- b) Criterios generales de admisión,
- c) Plazo de postulación y fecha de publicación de los resultados,
- d) Requisitos de los postulantes. (Edad).
- e) Proyecto Educativo del establecimiento.
- f) Valores del cobro del financiamiento compartido.
- g) Fechas del proceso de admisión. El proceso de admisión de los estudiantes quedará reflejado en el reglamento especial denominado.

Art.23.- Matrícula:

Es el acto que debe realizar personalmente el apoderado(a), que se concreta con la suscripción del contrato de prestación de servicios educacionales, mediante el cual inscribe a su hijo(a) o como estudiante del establecimiento hasta el término del año escolar, que lo compromete a ambos a acatar las disposiciones de la escuela, sus principios y valores, y cumplir con los compromisos contractuales que ha adquirido.

Art.24.- Renovación de Matrícula:

La matrícula será renovada cada año por medio de la firma del contrato de prestación de servicios por parte de su apoderado, siempre que cumpla con los requisitos académicos, disciplinarios establecidos en este reglamento y de pago de la colegiatura. Durante el año escolar, el no pago de los compromisos contraídos por el padre, madre o apoderado no puede ser fundamento para la aplicación de ningún tipo de medida a los alumnos. Una no renovación de matrícula podría ser originada por el incumplimiento del pago de la mensualidad.

Esta medida es aplicable independiente de los resultados obtenidos en el SAE, en caso de haber sido asignado a través de este, al mismo establecimiento que aplica la medida. Sin perjuicio de lo anterior, se debe aclarar que los apoderados que mantengan deuda pueden regularizar su situación, hasta el último día del periodo de matrícula para el año siguiente. Salvo que, la dirección, acceda voluntariamente a extender dicho plazo.



**“caminemos familias, sigamos caminando, porque lo que se nos promete es siempre más”
(Exhort. Apostólica Amoris Laetitia, 325 – Papa Francisco).**

Una vez agotado dicho plazo sin que se solucione la deuda, el sostenedor del establecimiento se encuentra facultado para disponer del cupo del estudiante para el año siguiente, la que podrá materializarse a través del Procedimiento de Regularización establecido en el Título III, del referido Decreto N° 152 de Educación. Aquella potestad no obsta, en todo caso, a que ambos contratantes, voluntariamente, se comprometan a rectificar su situación contractual en el intertanto, a través de la celebración de convenios anexos.

Art.25.- Aceptación de formación religiosa:

Al momento de la matrícula, el apoderado(a) debe aceptar mediante la firma del contrato donde manifiesta expresamente su voluntad de aceptar que su hijo(a) reciba la formación religiosa de un colegio católico, en especial en la asignatura **Cultura religiosa franciscana**.

Art.26.- Documentación:

La documentación que deberá entregar el apoderado al momento de la matrícula es aquella que exige la ley y la Dirección de la escuela en cada oportunidad.

Matrícula estudiante nuevo: El apoderado deberá presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia del Carnet de identidad de quien Matrícula.
- Certificado de nacimiento del estudiante para “MATRICULA” del registro civil e identificación.
- Certificado de Alumno Prioritario en el caso que lo sea.
- Comprobante de aceptación emitido por plataforma SAE.

Matrícula de estudiante antiguo: El apoderado deberá presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia del Carnet de identidad de quien matrícula.
- Cuponera de pago y/o comprobantes de transferencias del año presente para así acreditar el pago de la mensualidad del año escolar del estudiante.

Art.27.- Calidad de apoderado

La calidad de apoderado la adquiere la persona que suscribe el contrato de prestación de servicios educacionales y que asume las obligaciones académicas y económicas que en dicha convención se estipula. El apoderado suplente debe ser mayor de 18 años, es la persona que reemplazará al titular únicamente para efectos académicos. La calidad de apoderado se puede perder cuando el responsable no ha dado muestras de cumplir a cabalidad con el rol que asumió o bien cuando es indispensable para la sana convivencia escolar o para el proceso formativo del estudiante. Así, a modo de ejemplo, se perderá la calidad de apoderado en el caso de agresión física o psicológica a algún miembro de la comunidad educativa.

Cabe señalar que el apoderado debe ser Adulto responsable quien realizará el proceso de admisión, estos comprenden al padre, madre, ascendientes más próximos o a quién se encuentre validado según normativa vigente.

En el caso de adquirir la calidad de apoderado suplente, debe contar con la autorización del quien es el apoderado titular y ha firmado el contrato de prestación de servicios educacionales, con documentación de poder simple con todos los datos de identificación personal y ser enviados a Inspectoría General.



“caminemos familias, sigamos caminando, porque lo que se nos promete es siempre más”
(Exhort. Apostólica Amoris Laetitia, 325 – Papa Francisco).

Art.27.1.- Reunión de padres, madres y/o apoderados:

Estos encuentros se realizan en el establecimiento, según las fechas que disponga el consejo directivo, tienen una duración de 1 hora la cual deberá participar solo una persona por estudiantes (apoderado titular o suplente). los temas a tratar tienen plena contingencia con las informaciones que entrega el establecimiento. Se recuerda que para la reunión no deben asistir los estudiantes ya que no existe personal para el cuidado para ellos.

CAPITULO IV HORARIOS.

Art.28.- Fundamento:

La asistencia a clases es la principal obligación académica que el padre, madre y/o apoderado tiene con su hijo(a) y con el establecimiento. La importancia de asistir a clase es superior al mero cumplimiento de una exigencia formal, sino que es la oportunidad en la que el estudiante recibe los contenidos académicos, de acuerdo con la progresión curricular planificada todos los años y de acuerdo a los fundamentos del proyecto educativo del establecimiento. Dejar que el estudiante no asista a clases o tolerar que registre atrasos en el ingreso a las actividades escolares, sin que exista una justificación suficiente y razonable no solamente es incumplir la obligación básica que tienen el padre, madre y/o apoderado, sino que conlleva un daño efectivo en el proceso formativo del estudiante, resultado que nuestro establecimiento no desea ni espera.

Art.29.- Aspectos generales:

Los aspectos generales de la asistencia a clases son:

- Los estudiantes deben asistir puntualmente al inicio de la jornada escolar a la que pertenecen.
- Los padres, madres y/o apoderados son los responsables principales de cumplir con esta obligación.
- Los estudiantes que ingresen en un horario posterior a la hora de inicio de la jornada deberán ser recibidos por los inspectores de turno, para el procedimiento de control de atrasos del establecimiento.
- En conformidad con la normativa vigente, una ausencia superior al 15% es causa suficiente de reprobación.
- Los certificados médicos respaldan las ausencias a clases.
- El docente de aula es el responsable de registrar la asistencia de los estudiantes en el libro de clases, de acuerdo con el procedimiento aprobado por la Dirección.
- Los atrasos y retiros se registrarán por el conducto regular, aprobado por la Dirección del establecimiento.
- El ingreso después del horario de clases podría significar quedar ausente.

Art.30.- En general, las dependencias del establecimiento, permanecerán abiertas durante todo el año calendario, de lunes a viernes entre las 07:50 a 17:30 horas, con excepción de los feriados legales.

Art.31.- Sin embargo, la asistencia de los estudiantes al establecimiento, se rige por la Jornada Escolar que se determina en base a nuestro Proyecto Educativo, la cual comprende el calendario anual para los distintos niveles y el horario semanal de cada curso de la escuela.

Art.32.- Al inicio de cada año lectivo, se informará a la comunidad el calendario anual y el horario semanal de cada curso, de acuerdo a lo aprobado por el Ministerio de Educación.



***“caminemos familias, sigamos caminando, porque lo que se nos promete es siempre más”
(Exhort. Apostólica Amoris Laetitia, 325 – Papa Francisco).***

Art.33.- El Establecimiento asume que los apoderados y estudiantes conocen el calendario y el horario establecido desde el momento de su publicación en los medios oficiales de comunicación de la Escuela (www.escuelaparticularholanda.cl), por lo tanto, los estudiantes deben cumplirlo con esmero sin necesidad de otras advertencias.

Art.34.- El Establecimiento funcionará en jornada escolar completa de clases, según horario determinado a principio de año, conforme a las normas que para tal efecto imparta el Ministerio de Educación y de acuerdo al Régimen correspondiente.

Jornada Mañana	Educación Parvularia:	08:00 a 12:30 Horas.
Jornada Mañana	Educación básica sin JEC:	08:00 a 13:10 Horas.
Jornada Mañana	Educación básica con JEC:	08:00 a 15:25 Horas.



“caminemos familias, sigamos caminando, porque lo que se nos promete es siempre más”
(Exhort. Apostólica Amoris Laetitia, 325 – Papa Francisco).

Art.35.- Control de asistencia y puntualidad:

- El portón principal (negro) se abrirá a las 7:50 am, donde los estudiantes de 3°A-B-C y 4°A-B-C podrán hacer ingreso.
- El portón cancha (negro) se abrirá a las 7:50 am, donde los estudiantes de 5°A-B-C, 6°A-B-C podrán hacer ingreso.
- El portón cuadro verde (negro) se abrirá a las 7:50 am, donde los estudiantes de 1°A-B, 2°A-B y NT1 AB y NT2 A-B podrán hacer ingreso.
- Cabe señalar que el portón de cuadro verde y cancha se cierran 8:10 am posteriormente los estudiantes ingresan en calidad de atrasados por el portón principal.
- El acceso al establecimiento será considerado regular solo hasta las 8:00 am, a partir de ahí se procederá con el registro de atrasos para los estudiantes de la jornada de la mañana.
- El control de la asistencia y puntualidad estará a cargo, principalmente, de Inspectoría General, sin perjuicio del control directo que les corresponde a los inspectores de pabellón y recepcionista de la Escuela.
- La Inspectoría General elaborará al término del primer semestre un informe sobre esta materia que contendrá, a lo menos, el detalle de la inasistencia y atraso mensual del estudiante. Este informe será entregado a la Dirección del establecimiento para que sea analizado por el Equipo Directivo con la finalidad de decidir las acciones a seguir.
- Cabe señalar que de ser necesario de se solicitara al apoderado que tome conocimiento de los atrasos a través de entrevista personalmente.

Art.36.- Procedimientos especiales:

Las situaciones particulares relacionadas con la asistencia, atrasos, retiros y registros serán reguladas en procedimientos especiales aprobados por la Dirección del establecimiento.

- Al inicio de la jornada escolar, los apoderados no podrán ingresar al establecimiento. Sólo podrán acompañar a sus hijos hasta los distintos accesos.

Art.37.- Procedimiento de inasistencia:

- Toda inasistencia (de uno o más días) debe ser justificada con certificado médico, de no ser así, el apoderado debe hacerlo por escrito, vía correo electrónico (certificados@escuelaparticularholanda.cl).
- Los certificados médicos deben ser enviados a más tardar cuando el estudiante se incorpore a clases, no se aceptarán certificados al final del año para justificar inasistencias de meses anteriores.
- En caso que el estudiante se ausente 2 días o más, el inspector correspondiente llamará telefónicamente o citará al apoderado (presencial o virtual) para justificar personalmente dicha situación.
- Si el apoderado no asiste a la citación del inspector de pabellón, independiente si el estudiante ya se ha integrado a clases, éste será citado por el Inspector General.
- No se aceptarán justificaciones telefónicas.
- El estudiante que tenga más del 15% de inasistencia anual repetirá curso, según decretos del Ministerio de Educación, sin perjuicio de la facultad exclusiva que tiene el director del establecimiento para promover.



“caminemos familias, sigamos caminando, porque lo que se nos promete es siempre más”
(Exhort. Apostólica Amoris Laetitia, 325 – Papa Francisco).

Art.38.- Procedimiento de atrasos:

- Si el estudiante presenta 7 atrasos durante al año escolar, el inspector notificará dicha falta en la hoja de vida del estudiante.
- Al 9° atraso anual se citará al apoderado a Inspectoría para firmar carta de compromiso y/o quedará registrado en la hoja de vida del estudiante.
- Si la falta continúa, y el estudiante se presenta al establecimiento por octava vez fuera del horario, el apoderado será citado por el Inspector General y se procederá con el reglamento de convivencia escolar.
- Los inspectores de pabellón y/o la encargada de la recepción podrán controlar los atrasos y llevarán un registro diario de éstos.

Art.39.- Procedimiento de retiro de estudiantes durante la jornada de clases:

- Solo el apoderado o apoderado suplente puede retirar a su hijo(a) durante la jornada de clases por causas justificadas presentado su cédula de identidad.
- Si el apoderado no puede hacer el trámite puede autorizar a un tercero con un poder simple.
- No podrán ser retirados los estudiantes en período de evaluaciones.
- Los estudiantes solo podrán ser retirados hasta 15 minutos antes del recreo, y del término de la jornada de clases y de la hora de almuerzo, de lo contrario, el apoderado que retira deberá esperar el término del recreo, almuerzo y el término de la jornada.
- No se puede retirar los estudiantes en horario de recreo y colación por su difícil ubicación. En caso de emergencia o situación debidamente justificada con anticipación.
- No se aceptarán retiros por escrito o vía telefónica.
- En caso de problemas de salud, inspectoría llamará al apoderado para que asista a retirar a su hijo(a).
- En casos especiales el Inspector General u otro miembro del Equipo Directivo, evaluará la situación y tomará las medidas pertinentes.

Art.40.- Procedimiento durante el horario de colación:

- Los estudiantes deben traer su colación en termos o pocillos marcados con su nombre y curso al cual pertenecen.
- Recalcar que no se recibirá ningún tipo de material, colación y/o almuerzo en la recepción de la escuela. Todo debe ser ingresado por los estudiantes. (Se solicita no insistir, ya que es responsabilidad del apoderado esta situación).
- Se solicita enviar los alimentos en termos o recipientes que no necesiten refrigeración (evitar fuentes y/o botellas de vidrio para evitar accidentes), la Escuela no cuenta con la posibilidad de refrigerar alimentos.
- se informa que la colación de los estudiantes se realizará en un lugar habilitado que solo sera utilizado para este efecto estaran acompañados por el inspector de turno y auxiliares de aseo, con la finalidad de asegurar el orden y comodidad de cada uno de nuestros estudiantes, y de este modo, se resguardan las medidas sanitarias.
 - Los estudiantes tienen prohibido jugar con los alimentos y botar los alimentos en el baño.
 - Todos los estudiantes tienen derecho a tener un periodo de colación de 50 min. Dentro de la jornada escolar.
 - No está permitido que los estudiantes salgan del establecimiento a la hora de colación.
 - No está permitido que los apoderados ingresen en el horario de almuerzo de los estudiantes.
 - Los estudiantes en horario de colación deben permanecer en los patios luego de comer y hacer su aseo personal (cepillado de dientes, entre otros).
 - Por seguridad ningún estudiante puede andar corriendo, jugando o escondiéndose en los pisos superiores durante la colación, recreos y menos entrar a la sala sin autorización.



**“caminemos familias, sigamos caminando, porque lo que se nos promete es siempre más”
(Exhort. Apostólica Amoris Laetitia, 325 – Papa Francisco).**

CAPITULO V

LA PRESENTACION PERSONAL Y DEL UNIFORME OFICIAL DE LOS ESTUDIANTES

Art.41.- Normas Generales:

- La presentación personal es una característica que distingue a nuestros estudiantes.
- Todos los estudiantes deben presentarse aseados y peinados.
 - Todos los alumnos y alumnas deberán mantener un corte y peinado sobrio, limpio y ordenado (en los alumnos pelo corto, formal, limpio y ordenado, sin corte de fantasía, ni trenzas, ni cortes tipo mohicano, sin barba; en las alumnas pelo limpio, ordenado, sin tintura, amarrado en caso de pelo largo), uñas, cara, labios y ojos en forma natural, exentos de pintura u otro tipo de adorno, no se permite aros, expansiones, piercing en los alumnos, con excepción de las alumnas que usen aros de pequeña dimensión.
 - Está prohibido el uso de piercing en cualquier parte visible del cuerpo, tanto para damas como varones.
 - Los estudiantes deben presentarse sin accesorios de cualquier tipo que no correspondan a lo establecido por el colegio como uniforme escolar (aros llamativos, pulseras, collares, trenzas con accesorios, etc.).
 - El uniforme escolar del establecimiento será el oficial al momento de la matrícula, el cual debe ser usado según corresponda a las actividades académicas.

Art.42.- Para la clase de educación física:

- Buzo institucional, con la insignia de la escuela, polera deportiva institucional, con la insignia de la escuela, zapatillas blancas o negras aptas para hacer deporte, calcetas blancas o negras.

Art.43.- Importante:

- El uso del uniforme escolar es obligatorio para todos los estudiantes. Sólo por motivos de extrema gravedad la Dirección podrá liberar a un estudiante de esta obligación, previo informe del Profesor jefe, quien habrá recibido una solicitud escrita del padre, madre y/o apoderado, con los documentos que estime convenientes, clarificando la razón de esta petición.
- No se permiten los pantalones apitillados, ajustados y la ropa con grandes logos.
- El jumper deberá tener un máximo de 5 centímetros sobre la rodilla.

Para damas	Para varones
<ul style="list-style-type: none">• Jumper azul marino.• Polera pique institucional, con la insignia de la escuela.• Zapatos negros – calcetas azules• Delantal a cuadrillé azul (1° a 5° Básico)• Chaleco azul marino	<ul style="list-style-type: none">• Pantalón de tela gris.• Polera pique institucional, con la insignia de la escuela• Zapatos negros – calcetas grises o azules• Cotona (1° a 5° Básico)• Chaleco azul marino

Los estudiantes de la Educación Parvularia deben asistir con el buzo institucional.



***“caminemos familias, sigamos caminando, porque lo que se nos promete es siempre más”
(Exhort. Apostólica Amoris Laetitia, 325 – Papa Francisco).***

Para el periodo de invierno está permitido el uso de:

- Parkas, polerones, gorros y otros accesorios azul marino.
- Pantalón de tela para las damas de color azul marino no apitillados.

CAPITULO VI NORMAS DE CONVIVENCIA

DEFINICIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art.44.- La Ley de Violencia escolar define la convivencia escolar como “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”. Esta “coexistencia armónica” implica reconocer y valorar las diversas experiencias, expresiones culturales, motivaciones, expectativas y formas de relacionarse que trae consigo la diversidad de sujetos que la componen: estudiantes, docentes, asistentes de la educación, sostenedores, familias y directivos.

“Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento”.

NORMAS DE CONVIVENCIA

Art.45.- Las normas de convivencia escolar de nuestro establecimiento han considerado las orientaciones y exigencias dadas por el MINEDUC para la normativa de reglamentos de convivencia escolar. Hacen alusión a un conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia armónica y respetuosa, que permite al estudiante mostrar actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general, así como cumplir sus propias metas.

Art.46.- En el establecimiento, está prohibido toda forma de discriminación arbitraria, por lo que es deber de todos, resguardar el principio de no discriminación arbitraria, y se prohíbe incluir condiciones o normas que afecten la dignidad de las personas.



“caminemos familias, sigamos caminando, porque lo que se nos promete es siempre más”
(Exhort. Apostólica Amoris Laetitia, 325 – Papa Francisco).

Art.47.- La no discriminación arbitraria en la normativa, se erige a partir del principio de inclusión, que propende eliminar toda forma de discriminación arbitraria entendiéndose por tal *“toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los Tratados Internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile u que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad,. La situación socioeconómica, el idioma. La ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o a la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.”*

DEFINICIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art.48.- El reglamento de convivencia escolar, son las normas de convivencia que forman parte del Reglamento Interno. Debe contener políticas de prevención, protocolos de actuación y medidas pedagógicas frente a situaciones de maltrato, acoso escolar, o violencia entre estudiantes y otros miembros de la comunidad educativa; un plan de acción donde se señalen las iniciativas que se abordará en el período.

RELACIONES CON LAS FAMILIAS Y LA COMUNIDAD

Art.49.- Las disposiciones que regulan la relación del colegio con instituciones y organismos de la comunidad, tienen como propósito velar por el bienestar personal, bien común y prestigio del establecimiento. Para lograrlo es necesario:

- a) Respetar las normas establecidas por las instituciones.
- b) Cumplir con los objetivos propuestos para las actividades educativas.
- c) Conservar la calidad de los bienes y servicios puestos a su disposición para su uso.
- d) Mostrar un trato respetuoso tanto con sus pares como con las personas que están en su entorno.
- e) Utilizar un lenguaje y modales de trato cortés, libres de groserías y malas actitudes.
- f) Mantener el estado de conservación de los lugares donde deben permanecer.
- g) Hacer buen uso de los recursos de los que se disponga.



***“caminemos familias, sigamos caminando, porque lo que se nos promete es siempre más”
(Exhort. Apostólica Amoris Laetitia, 325 – Papa Francisco).***

Art.50.- Las relaciones se sustentarán en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la comunidad educativa.

DE LAS CONDUCTA DE LOS ESTUDIANTES

Art.51.- El estudiante deberá mantener en cada una de las actividades propias del Establecimiento, actitudes de responsabilidad, lealtad, honestidad, respeto, participación, espíritu de servicio, superación personal y orden.

Art.52.- Se entienden por conductas de responsabilidad y honestidad: el uso correcto del uniforme, asistencia y puntualidad, comportamiento adecuado y respetuoso en sala de clases y en las dependencias del establecimiento, devolución de objetos encontrados, cumplimiento de tareas, cuidado de bienes de la comunidad, entrega oportuna de comunicaciones, respeto por la verdad y actuación conforme a ello, reconocimiento de los errores personales.

Art.53.- Se entienden por conductas de respeto: respeto por los valores institucionales, respeto y cumplimiento de normas de la escuela, respeto por todos los integrantes de la comunidad educativa, cuidado y conservación del medio ambiente, respeto por la salud propia y ajena.

Art.54.- Se entienden por conductas de participación, espíritu de servicio y superación personal: colaboración activa en actividades del curso y colegio, disposición a contribuir personalmente en el mejoramiento académico y conductual del curso y escuela, acción solidaria, autocrítica como base de la disposición permanente de ser mejor persona y estudiante.

ESTRATEGIAS DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

Art.55.- Se entenderá por conflicto “situación en la que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses o posiciones”.

Art.56.- Se entenderá por resolución pacífica de conflictos “la habilidad social que contribuye y enriquece la vinculación entre las personas”. Desde una posición colaborativa, el proceso de resolución de conflictos implicará:

- a) Consideración de los intereses de la otra persona involucrada en el proceso.
- b) Estar dispuesto/a a ceder en las posiciones personales para llegar a una salida.

**“caminemos familias, sigamos caminando, porque lo que se nos promete es siempre más”
(Exhort. Apostólica Amoris Laetitia, 325 – Papa Francisco).**

- c) Que beneficie a las partes involucradas en el conflicto.
- d) La finalidad es la de mantener, cuidar y enriquecer las relaciones, si es parte de las expectativas.

Art.57.- Junto con contar con un procedimiento claro para evaluar la gravedad de las faltas y definir una sanción proporcionada y formativa, es necesario que las personas responsables de aplicar estos procedimientos manejen algunas técnicas que permitan afrontar positivamente los conflictos.

Art.58. Algunas técnicas son la mediación, la negociación y el arbitraje:

Mediación	Negociación	Arbitraje
<p>Es un procedimiento en el que una persona, ajenas al conflicto, ayudan a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscan el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, si no que orienta el dialogo y el acuerdo. Es impórtate tener presente que la mediación no es explicable cuando ha existido uso de la fuerza o del poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar</p>	<p>Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una conversación en búsqueda de una solución aceptable a sus diferencias, las que se explicitan en un compromiso. Los involucrados se centran pesando en una solución convenientes para ambos. Esta estrategia puede ser aplicada, también entre personas que se encuentren en asimetría jerárquicas ejemplo (un profesor con un estudiante), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.</p>	<p>Es un procedimiento que este guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa con atribuciones en la institución escolar quien a través del dialogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativas para ambas partes en relación a la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del dialogo y una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.</p>



***“caminemos familias, sigamos caminando, porque lo que se nos promete es siempre más”
(Exhort. Apostólica Amoris Laetitia, 325 – Papa Francisco).***

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Art.59.- Las medidas disciplinarias son estrategias que buscan la toma de conciencia que corresponden aplicar por el incumplimiento de las normas de convivencia. Deben tener carácter formativo, educativo y recuperador; garantizando el respeto y derecho de los estudiantes, fomentando el restablecimiento de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

Art.60.- La medida disciplinaria se aplica en un marco de diálogo personal o grupal reflexivo y correctivo y con el fin de que el estudiante enfrente con responsabilidad sus actos y se preserve la integridad física, moral, y cognitiva de él y sus pares. Las medidas disciplinarias se aplicarán gradualmente de acuerdo a la edad de los estudiantes y considerando la gravedad y recurrencia de las faltas.

Art.61.- Se aplicarán medidas disciplinarias a los estudiantes que transgredan las normas del reglamento vigente en la escuela. Dichas medidas deberán aplicarse con la finalidad pedagógica de fortalecer el sentido de responsabilidad de los estudiantes. Es por ello que, en todo momento y situación, la aplicación por parte de algún integrante de la escuela, de cualquier medida debe considerar que:

- a. No podrán imponerse correcciones que afecten la integridad física y a la dignidad personal del estudiante.
- b. Las medidas deberán propender a la toma de conciencia y reflexión acerca de lo realizado por parte del estudiante, con tal de fomentar su sentido de responsabilidad frente a su vida y la sociedad.
- c. La imposición de las medidas disciplinarias previstas en estas normas, respetarán la proporcionalidad con la conducta del estudiante y deberá contribuir al mejor desarrollo de su proceso educativo.
- d. Se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del estudiante antes de resolver el procedimiento corrector.

Art.62.- Se deben considerar 2 principios al momento de la aplicación de las medidas disciplinarias:

- a) **Principio 1:** Toda sanción a un estudiante, no puede incluir conductas reprobables de algún integrante de la comunidad educativa. Se entiende por conducta reprobable, toda aquella conducta contraria a los valores y principios de las Políticas Educativas y/o a la Normativa Escolar.



***“caminemos familias, sigamos caminando, porque lo que se nos promete es siempre más”
(Exhort. Apostólica Amoris Laetitia, 325 – Papa Francisco).***

b) Principio 2: El incumplimiento de un deber, no implica la pérdida de un derecho.

Art.63.- Se considerarán las medidas disciplinarias que se detallan a continuación, debiendo tener presente que toda situación disciplinaria no prevista en las disposiciones reglamentarias siguientes, será resuelta por el equipo directivo de la escuela.

1. Conversación fraterna: Procede cuando el estudiante manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respetar las normas establecidas.

Serán los profesores, quienes adviertan al estudiante en forma verbal acerca del efecto de su conducta deficiente y lo instarán a que reflexione y enmiende su actuar.

2. Anotación escrita en libro de clases digital: Procede cuando un estudiante manifiesta comportamiento inadecuado o perturbador, lo que dificulta seriamente el desarrollo de la clase, o por incumplimiento reiterado de las normas establecidas; y ya le han llamado la atención verbalmente.

3. Constancia al apoderado: Esta medida consiste en citar al apoderado para informar y dejar constancia escrita del comportamiento inadecuado de su pupilo(a). La aplican los profesores de asignatura, profesores jefes, docentes, inspector y/o equipo directivo.

Se aplica toda vez que, a pesar de las conversaciones con el estudiante, no se ha generado un cambio conductual, por lo cual se requiere apoyo del hogar.

4. Servicio Comunitario: A favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros estudiantes, ayudantía de docentes, ayuda en el cuidado y limpieza de áreas de la escuela, entre otras iniciativas.

5. Derivación psicosocial: Se refiere a la derivación con profesionales del establecimiento, para evaluar necesidad de terapia personal, taller familiar, educación o control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar.

6. Medidas de reparación: Cuando corresponda se deberá reparar el daño a favor del afectado. Tales medidas, podrían consistir en, disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, financiar la reparación del daño causado, entre otras que pueden surgir del mismo estudiante, una vez se haya propiciado la reflexión sobre su conducta.



***“caminemos familias, sigamos caminando, porque lo que se nos promete es siempre más”
(Exhort. Apostólica Amoris Laetitia, 325 – Papa Francisco).***

- 7. Suspensión de clases:** El estudiante estará suspendido de sus funciones por un periodo máximo de hasta 5 días. Esta medida se aplicará cuando el estudiante haya cometido una falta gravísima o una falta grave reiterada, estipulada en el Manual de Convivencia del Establecimiento; asegurando en primera instancia conversación con el estudiante, para aclarar los hechos. Se debe de citar al apoderado para informar de la situación y quede de esta manera registrada en hoja de vida.
- 8. Entrevista con estudiante y apoderado:** Se realizará entrevista conjunta con apoderado y estudiante, toda vez que no se hayan generado cambios en la conducta y/o actitud del estudiante, y el profesor, considere que este tipo de entrevista pudiese ser efectivo.
- 9. No renovación de matrícula:** Si después de cumplido todo el proceso de seguimiento y aplicación de estrategias formativas contenidas en este reglamento, el estudiante no enmienda su conducta y, en consecuencia, no cumple con las condiciones requeridas para ser estudiante de la escuela, se adoptará esta medida, por lo tanto, no renovará su matrícula para el año escolar venidero.
- 10. Expulsión y cancelación de matrícula:** Solo es aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas e instancias anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas legales y en este reglamento. Es del caso señalar que la medida de cancelación de matrícula es una medida que puede adoptarse para el año escolar siguiente, a diferencia de la expulsión que produce efectos inmediatos. En cualquier caso, ambas medidas serán apelables en la forma prescrita en el artículo 86 de este reglamento.

Estas medidas no podrán aplicarse en una época del año que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento.

Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno del establecimiento o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en este reglamento.

FUNDAMENTACIÓN:

En Chile la violencia escolar se ha ido transformando en un problema grave que urge abordar en todas sus dimensiones, tanto en un nivel pedagógico reglamentario, contractual y legal. La opinión pública tiende a focalizar estas conductas bajo la



***“caminemos familias, sigamos caminando, porque lo que se nos promete es siempre más”
(Exhort. Apostólica Amoris Laetitia, 325 – Papa Francisco).***

denominación de “bullying”, que es definido como “un tipo de comportamiento agresivo de forma intencional y repetido sobre una víctima que se encuentra en una posición de poder asimétrica frente a su agresor”. Esta definición se refiere a una de las diversas formas que puede adoptar a la violencia al interior de la Comunidad Escolar, ya que las conductas representativas de violencia escolar son más amplias que dicho concepto. A pesar de las obligaciones legales que el colegio tiene en esa materia, se hace imprescindible precisar y regular la forma en que esos derechos y deberes deben llevarse a la práctica, reconociendo el derecho que tiene nuestro colegio a enfrentar un caso de hostigamiento y acoso escolar y aplicar las sanciones respectivas aun cuando sean las más drásticas, producto del deber de velar por la sana convivencia de sus miembros. Este párrafo tiene por finalidad regular, impedir, prevenir y sancionar los casos no sólo de violencia física y psicológica en la comunidad escolar, sino también toda forma de hostigamiento y acoso que hoy se realiza por cualquier medio, en especial los virtuales o cibernéticos, independiente de la época en que ocurra. Si bien la responsabilidad primera recae en nuestro colegio, los padres y Apoderados tienen el deber de ser parte activa de este proceso. Tienen derecho a estar informados cuando su hijo sea víctima de un caso de violencia escolar, y tienen el deber también de informar al colegio cuando sean ellos quienes tomen conocimiento de casos de hostigamiento que estén ocurriendo entre miembros de la comunidad escolar.

Deber fundamental:

Constituye un deber prioritario de la Dirección del establecimiento promover y velar por una sana convivencia escolar en donde esté estrictamente prohibido toda forma de agresión física o psicológica entre los miembros de la comunidad escolar.

Responsables:

Todos los miembros de la comunidad educativa son responsables de fomentar la sana convivencia y de denunciar conductas descritas en este reglamento que atenten contra ella. Para lograr la capacidad de autodisciplina de nuestros alumnos y alumnas es necesario un plan sistemático a desarrollar en los consejos de curso. Este plan debe contemplar el conocimiento de los conceptos fundamentales del presente manual de convivencia, el conocimiento e internalización de las normas y pautas de comportamiento escolar de los procedimientos y las sanciones que ameritan la trasgresión de la norma. Los procedimientos deben aplicarse con un diálogo valórico y una actitud cariñosamente

exigente. Las sanciones pretenden un mejoramiento de la conducta escolar y deben asumirlas con respeto y responsabilidad.

CAPITULO VII UNIDAD DE PREVENCIÓN PARA LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR

Composición:

Para estos efectos existirá un equipo de Prevención para la Sana Convivencia Escolar, que estará constituido por el Inspector General, Encargado de Convivencia y Mediadora Escolar del establecimiento, actuando el primero en calidad de representante de dicha unidad ante la Dirección del Establecimiento, el Centro de Padres y Apoderados y el Consejo Escolar. No obstante, la Unidad de Prevención tendrá la facultad de solicitar, si fuese necesario, la colaboración esporádica de otros profesionales afines, cuyas



“caminemos familias, sigamos caminando, porque lo que se nos promete es siempre más”
(Exhort. Apostólica Amoris Laetitia, 325 – Papa Francisco).

competencias permitan orientar, decidir y ejecutar acciones que apunten a prevenir la violencia escolar y promover la sana convivencia.

Función:

La Unidad de Prevención tendrá como función principal implementar el plan de Convivencia Escolar del establecimiento para el año escolar respectivo, plan que será elaborado por el encargado de convivencia escolar, en consideración a las iniciativas y sugerencias de los distintos estamentos que conforman el Consejo Escolar y en el marco de la normativa ministerial vigente. Para ello, el equipo se reunirá periódicamente con el propósito de ejecutar y evaluar las distintas acciones planificadas.

Conceptos relacionados con la convivencia:

- Interactuar: intercambiar acciones con otros y otras.
- Interrelacionarse: establecer vínculos que implican reciprocidad.
- Dialogar: Escuchar activamente y hablar con otros y otras.
- Participar: actuar con otros y otras.
- Comprometerse: asumir responsablemente las acciones con otros y otras.
- Compartir propuestas: comunicar o usar una idea o proyecto sobre un tema.
- Discutir: intercambiar ideas y opiniones con otros y otras.
- Disentir: aceptar que mis ideas, o las del otro u otra, pueden ser diferentes.
- Consensuar: encontrar los aspectos comunes, lo que implica pérdida y/o ganancia.
- Reflexionar: repensar sobre lo actuado, lo sucedido; objetivar y observar críticamente las acciones e ideas.

La Convivencia Escolar se debe construir cotidianamente, mantenerse y renovarse; influye y es influida en y por la dinámica institucional, las interrelaciones de los actores integrantes de la Comunidad Educativa, los vínculos personales, los procesos de subjetivación y socialización de las personas (Ministerio de Educación, 2011: 7). Esto con el propósito de alcanzar los logros educativos (académico-formativos) planteados por la institución.

Los objetivos esenciales de la disciplina escolar son:

- Fomentar en el estudiante la adquisición de hábitos de conducta social y el aprecio por los valores éticos, morales, normativos y sociales que le permita desenvolverse adecuadamente en la comunidad.
- Aprender a respetarse a sí mismo y a respetar al prójimo en su dignidad personal;
- Educar al estudiante para que comprenda que ciertos actos pueden provocar un daño a las personas y bienes ajenos y que sus consecuencias deben ser reparadas; que el respeto a las normas es un principio básico de la vida en comunidad.
- Reprochar las conductas contrarias a la sana convivencia escolar.

Medidas de corrección a nivel general:

- Conversación fraterna: Reflexionar con el estudiante de las dificultades que genera su actitud y/o acciones, considerando las distintas etapas del desarrollo de los educandos y sus situaciones particulares, para la aplicación del criterio. El estudiante se compromete a mejorar.



“caminemos familias, sigamos caminando, porque lo que se nos promete es siempre más”
(Exhort. Apostólica Amoris Laetitia, 325 – Papa Francisco).

- Registro escrito: El profesor(a), jefe o de asignatura, deja constancia en “observaciones personales” del estudiante, en el respectivo libro de clases. Informar al apoderado por escrito vía correo electrónico institucional, si la falta lo amerita.
- Informar al profesor (a) jefe: Los profesores de asignatura entregan la información en forma oportuna.
- El Profesor(a) jefe realiza un trabajo más profundo del tema, en conversación estudiante y apoderado(a). De ser necesario, Inspectoría, con apoyo de la mediadora escolar los cuales llevará a cabo un proceso de mediación para la resolución de conflictos que se hayan originado entre dos o más estudiantes.
- Amonestación (citaciones padres): En caso de reiteración de la falta Inspectoría General, citará al apoderado(a). Firma un documento de compromiso simple. Y otra medida si el caso así lo requiere
- Derivación al equipo de apoyo y su seguimiento. Previa información a los apoderados.
- Observación: Si no se observan cambios se hará un seguimiento con entrega informativa sistemática a los apoderados y los que deben firma documento de Observación.

Se debe entender que las medidas que a continuación se enumeran, serán aplicadas de acuerdo a la gravedad de la falta, la edad, la escolaridad, la reiteración de la misma y la historia del estudiante; consecuentemente no representan una secuencia “Obligada de acciones”, éstas pueden modificarse en su orden de aplicación, incluirse o suprimirse algunas, dependiendo de la situación de corrección a la que el estudiante se enfrente.

De todo lo obrado se dejará siempre registro por escrito y se consignará en la hoja de vida de la estudiante contenida en el libro de clases.

Art.64.- Clasificación de las faltas:

Las faltas que contiene este reglamento se clasifican en:

1. Falta leve.
2. Falta grave.
3. Falta gravísima.

Art.65.- Son faltas leves: Aquellas actitudes y comportamientos que alteren el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, pero no se atenta directamente contra otros (personas o bienes); teniendo carácter eventual.

1. Impuntualidad a clases y a los demás actos oficiales del establecimiento.
2. Comer, beber o masticar chicle en la sala de clases.
3. Interrupciones indebidas de las clases y de los demás actos litúrgicos o académicos oficiales del establecimiento.
4. No mantener o cuidar el aseo del establecimiento.
5. Escuchar música o ver imágenes de video en horas de clases, hacer uso de celulares, reproductores de música y similares durante la hora de clases y actividades lectivas, formativas y extraprogramáticas del establecimiento, salvo que se encuentre dentro de la planificación de las actividades docentes.
6. Comportarse de manera imprudente en los patios y pasillos del establecimiento.
7. No portar su agenda escolar.
8. No traer las comunicaciones enviadas por el colegio firmadas por el padre, madre y/o apoderado.



***“caminemos familias, sigamos caminando, porque lo que se nos promete es siempre más”
(Exhort. Apostólica Amoris Laetitia, 325 – Papa Francisco).***

9. Presentarse en forma desaseada a clases.
10. Presentarse a clases sin tareas, trabajos o materiales para las clases.
11. No cumplir con los plazos dados para las actividades académicas o para la devolución del material didáctico o de apoyo pedagógico, facilitados por el Centro de Recursos de Aprendizaje.
12. No acatar las instrucciones dadas por su profesor en el ejercicio de sus funciones.
13. No respetar la sana convivencia, la higiene o el orden al interior de la sala de clases.
14. No cumplir en tiempo y forma con las tareas o actividades académicas dispuestas por su profesor.
15. Usar planchas de pelo en el colegio.
16. Está prohibido el porte de los objetos tecnológicos y de valor, por tanto, su extravío es de exclusiva responsabilidad del apoderado(a).
17. No asistir al establecimiento educacional con el uniforme oficial.

Protocolo de actuación frente a faltas leves:

Las sanciones que proceden para este tipo de faltas según el grado de intensidad son:

1. Conversación Fraternal (Realizar reflexión con el estudiante generando la corrección fraternal).
2. Conversación Fraternal por escrito y firma de compromiso de cambio de conducta. Cualquiera que sea la sanción aplicada, será acompañada por la comunicación o citación al apoderado a Inspectoría General y se deberá usar algún mecanismo que le permita al estudiante entender su conducta y la sanción que se le aplica. La no concurrencia del apoderado a la citación a Inspectoría General será un antecedente a considerar para evaluar la no renovación de la matrícula para el año escolar siguiente.

De todo lo obrado se dejará siempre registro por escrito y se consignará en la hoja de vida del estudiante contenida en el libro de clases.

Art.66.- Son faltas graves: Actitudes y comportamiento que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad escolar, así como las acciones deshonestas que alteren el normal proceso de aprendizaje.

1. Negarse a acatar las instrucciones pedagógicas y/o disciplinarias dadas por el personal del establecimiento.
2. Alterar el normal desarrollo de las clases de aula, ceremonias o celebraciones programadas por la Dirección del establecimiento.
3. Usar teléfonos celulares o algún otro dispositivo tecnológico tales como relojes inteligentes de reproducción de video, audio y video llamadas durante las horas de clases, o cualquier otro dispositivo que pueda ser utilizado para tales fines.
4. Realizar o recibir llamadas y/o video llamadas telefónicas.
5. Arrojar objetos contundentes dentro de la sala de clases o al exterior de ellas.
6. Fumar dentro de las dependencias del establecimiento o en actividades educativas de cualquier naturaleza que se realicen fuera del inmueble.
7. Proferir, por cualquier forma que adopte el lenguaje, expresiones ofensivas en contra de algún miembro de la comunidad educativa.
8. Destruir, dañar, manchar o rayar la infraestructura, mobiliario u otros bienes materiales del colegio.
9. Molestar o hacer cualquier tipo de bromas que atenten contra la integridad física o la dignidad de algún miembro de la comunidad educativa.



“caminemos familias, sigamos caminando, porque lo que se nos promete es siempre más”
(Exhort. Apostólica Amoris Laetitia, 325 – Papa Francisco).

10. Sustraer objetos personales de algún miembro de la comunidad educativa.
11. Golpear a otro estudiante o algún otro miembro de la comunidad educativa dentro o en las cercanías del establecimiento.
12. Facilitar el ingreso a personas ajenas al establecimiento o que no estén autorizados para su ingreso.
13. Faltar a la honradez en controles orales o escritos.
14. Permitir deliberadamente que algún compañero de curso acceda o copie el contenido de sus pruebas, trabajos o evaluaciones.
15. Prender fuego en cualquier dependencia del colegio.
16. Realizar acciones que causen daño a las personas y a la propiedad pública o privada.
17. Discriminar arbitrariamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
18. Sustraer, comercializar o transferir instrumentos de evaluación.
19. No ingresar a clases estando en el colegio.
20. No asistir a clases sin el conocimiento o consentimiento del apoderado.
21. Salir del establecimiento sin la autorización de la escuela.
22. Presentar un comportamiento inadecuado en las salidas pedagógicas o jornadas pastorales.
23. Presentar justificaciones documentales falsas o adulteradas.
24. Acumulación de 4 faltas leves en cada mes.
25. Grabar, filmar o fotografiar situaciones o personas en la sala de clases o patios, salvo que se justifique por razones pedagógicas.
26. Jugar dentro de la sala de clases.
27. Tirar agua a sus compañeros u otros integrantes de la comunidad educativa, dejando su uniforme y dependencias del colegio mojados.
28. Incumplir algún acuerdo adoptada en el acta de compromiso por las faltas leves.

Protocolo de actuación frente a faltas graves:

1. Profesor, Inspector de pabellón, Inspector General en cuya presencia se cometió la falta, deberá establecer una entrevista con el estudiante, donde será analizada la situación y construirá compromiso de mejora.
2. La falta se anotará en el libro de clases; sin embargo, si se comete por segunda oportunidad, se dejará registro de la falta y se llamará al apoderado.
3. Si la estudiante continúa con su comportamiento, el profesor puede enviarlo a Inspectoría, donde entregarán mensaje formativo, se citará al apoderado, y el alumno regresa a sala de clases. En caso de reiterar la conducta grave, en la misma jornada, el estudiante debe ser enviado nuevamente a inspectoría, y será suspendido por un máximo de 3 días, con su apoderado debidamente informado, debiendo dejar registro bajo firma en el libro de clases.

Las sanciones que proceden para este tipo de faltas según el grado de intensidad son las contempladas en el artículo 63 números 1, 2, 3, o 4.

Para la aplicación y determinación de la sanción el Inspector General deberá considerar como atenuantes, lo siguiente:



“caminemos familias, sigamos caminando, porque lo que se nos promete es siempre más”
(Exhort. Apostólica Amoris Laetitia, 325 – Papa Francisco).

- a) Antecedentes disciplinarios del estudiante.
- b) Antecedentes académicos del estudiante.

Para la aplicación de la sanción el Inspector General deberá considerar como agravantes, lo siguiente:

- a) Antecedentes disciplinarios del estudiante.
- b) Reiteración de la conducta reprochada.
- c) Edad del agredido en comparación con la edad del agresor.
- d) Daño ocasionado al agredido

De todo lo obrado se dejará siempre registro por escrito y se consignará en la hoja de vida del estudiante.

Art.67.- Son faltas gravísimas: Actitudes y comportamiento que atenten gravemente la integridad física y psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, de bienes del establecimiento, y que por su naturaleza y dada la gravedad podría suponer la pérdida del derecho a matrícula.

1. Ejercer cualquier tipo de violencia física o psicológica, de obra o de palabra, en contra de otro miembro de la comunidad educativa en forma reiterada.
2. Pelea o riña entre estudiantes.
3. Cometer cualquier tipo de hostigamiento y acoso sostenido, realizado por cualquier medio, incluyendo virtuales o cibernéticos, en contra de otro alumno, apoderado, profesional de la educación, asistente de la educación o cualquier persona que se encuentre en su interior, caso en el cual se deberán activar los protocolos respectivos de bullying
4. Portar cualquier tipo de armas, en especial, armas de fuego y armas blancas.
5. Ingresar o portar material audiovisual, cualquiera que sea el formato utilizado, que atente contra la dignidad humana, especialmente, material pornográfico.
6. Ingresar, intermediar, vender, permutar o consumir cualquier tipo de drogas o estupefacientes.
7. Portar o utilizar al interior del establecimiento material inflamable o explosivo, salvo cuando se justifiquen por razones pedagógicas
8. Portar o utilizar al interior del establecimiento material inflamable o explosivo, salvo cuando se justifiquen por razones pedagógicas
9. Destruir o dañar material didáctico o bienes del colegio de uso pedagógico.
10. Incitar a la violencia.
11. Profanar o atentar contra las especies sagradas que estén en el interior del colegio.
12. La reiteración de 3 faltas graves.
13. Sustraer o intervenir el libro de clases, por ejemplo, adulterando documentación escolar o calificaciones.
14. Ofender los principios formadores del colegio contenidos en el ideario educativo y en el Proyecto Educativo, dañando la imagen de la escuela.
15. Realizar cualquier tipo de manifestación impidiendo el inicio de las actividades escolares de la escuela.
16. Realizar cualquier tipo de manifestación perturbando el desarrollo de las actividades escolares de la escuela.
17. Cometer cualquier conducta de connotación sexual que atente contra la moral y las buenas costumbres.



“caminemos familias, sigamos caminando, porque lo que se nos promete es siempre más”
(Exhort. Apostólica Amoris Laetitia, 325 – Papa Francisco).

18. Cometer cualquier conducta constitutiva de delito.
19. Impedir el inicio de las actividades académicas, ceremonias o celebraciones programadas por la Dirección del establecimiento.
20. Toda acción de acoso escolar que sea cometida a través de plataformas virtuales (cyber-bullying, grooming, Sexting).
21. Consumir drogas dentro de las dependencias del establecimiento o en actividades educativas de cualquier naturaleza que se realicen fuera del inmueble.
22. Consumir bebidas alcohólicas dentro de las dependencias propias del establecimiento o en actividades educativas de cualquier naturaleza.
23. Lanzar piedras o cualquier proyectil.
24. Lenguaje y/o actitudes groseras hacia profesores y demás personal del Colegio, como también entre estudiantes.
25. Agredir físicamente a profesores, personal del Establecimiento o pares.

Procedimientos para las faltas gravísimas:

1.- Inicio: la investigación para este tipo de faltas se iniciará mediante reclamo formal efectuado por alguna de las personas que más adelante se menciona.

2.- Titular del reclamo: son titulares del reclamo para la investigación de las faltas gravísimas los estudiantes, apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación y miembros del equipo directivo.

3.- Responsable de la investigación: el responsable de la investigación para acreditar el hecho y determinar a él o los responsables, es exclusivamente la Inspectoría General, teniendo un plazo no superior a 10 días hábiles para la gestión.

4.- Forma de presentación del reclamo: el afectado por alguna de las conductas descritas o en su defecto cualquier persona que tenga la calidad de titular, deberá presentar por escrito su reclamo al Inspector General. El reclamo escrito deberá contener los siguientes datos:

- a) Nombre completo del reclamante.
- b) Nombre del reclamado.
- c) Exponer en forma clara el o los fundamentos del reclamo.
- d) Fecha y firma de la reclamante.

5.- Exclusión expresa: Para todos los efectos legales y de este reglamento, los únicos reclamos que serán considerados por el establecimiento son aquellos que se presentan en la forma que describe el artículo precedente, con excepción de la situación que se regula a continuación.

6.- Investigación de oficio: sin perjuicio de la formalidad exigida para iniciar la investigación para este tipo de faltas, también se podrá iniciar de oficio por Inspectoría General cuando cualquiera de sus miembros tome conocimiento de alguna conducta que se enmarque dentro de las descritas en el artículo 67. En todo caso, la investigación deberá contener la información de las letras b) y c) del número 4 de este procedimiento.

7.- Aplicación de la sanción: finalizada la investigación y habiéndose acreditado el hecho y de terminado el o los responsables, el Inspector General aplicará la sanción que este reglamento contempla en su artículo 63 y podrá las descritas en los números 4, 5, 6, 7, 8, 9, o 10

Para la aplicación y determinación de la sanción el Inspector General deberá considerar como atenuantes, lo siguiente:

- a) Antecedentes disciplinarios del estudiante.



“caminemos familias, sigamos caminando, porque lo que se nos promete es siempre más”
(Exhort. Apostólica Amoris Laetitia, 325 – Papa Francisco).

b) Antecedentes académicos del estudiante.

Para la aplicación de la sanción el Inspector General deberá considerar como agravantes, lo siguiente:

- a) Antecedentes disciplinarios del estudiante.
- b) Reiteración de la conducta reprochada.
- c) Edad del agredido en comparación con la edad del agresor.
- d) Daño ocasionado al agredido.

La sanción aplicada por el inspector será notificada al apoderado(a) por el medio más expedito posible, ya sea agenda escolar o mediante carta certificada enviada al domicilio que tiene registrado en el contrato de prestación de servicios educacionales.

8.- Registro: de todas las actuaciones a que dé lugar el procedimiento para este tipo de faltas, quedará registro de todo lo obrado en la carpeta personal del estudiante y en el Libro de Clases.

9.- Reconsideración: Una vez que se haya notificado la sanción, el apoderado tendrá un plazo de 15 días para presentar ante la Dirección del colegio la reconsideración de la medida.

Si el apoderado no ejerce este derecho dentro de plazo se entenderá desistido el recurso y se procederá a la aplicación efectiva de la medida. La reconsideración será vista por el equipo de dirección, quien podrá rechazar o acoger la reconsideración, y su resolución será notificada por los mismos medios antes explicados, no procediendo recurso alguno en su contra.

De todo lo obrado se dejará siempre registro por escrito y se consignará en la hoja de vida del estudiante.

ACCIONES DE CUMPLIMIENTO DESTACADAS Y SUS RESPECTIVOS RECONOCIMIENTOS

Art.68.- Estímulo y reconocimiento por cursos

Durante el año escolar se implementará un sistema de estímulo y reconocimiento de los cursos que obtengan logros en los siguientes aspectos académicos y formativos:

- Asistencia a clases
- Disposición para el estudio en la sala de clases
- Buen comportamiento en el patio, formación, comedor, etc.
- Rendimiento académico curso.
- Menor cantidad de atrasos por curso
- Relaciones cordiales con la comunidad escolar.

Cada término del semestre se publicará de forma digital los estudiantes que se destacaron en las conductas positivas descritas anteriormente y al finalmente se entregaran los siguientes reconocimientos:

- Felicitaciones en actos escolares
- Anotación positiva al curso



“caminemos familias, sigamos caminando, porque lo que se nos promete es siempre más”
(Exhort. Apostólica Amoris Laetitia, 325 – Papa Francisco).

- Entrega de regalos, medallas, diplomas, etc.

Art.69.- Estímulo y reconocimiento individual

Conductas destacadas

- Cumple responsablemente con las tareas pedagógicas asignadas.
- Coopera constantemente con el aseo y orden de la sala.
- Ayuda pedagógicamente a los compañeros que lo necesitan.
- Participa en actos escolares.
- Participa representando al colegio en actividades externas.
- No registra anotaciones negativas en un período prolongado.
- Sube su promedio en alguna asignatura.
- Coopera con la disciplina del curso.
- Se comporta de manera pacífica y no discrimina a compañeros.

Reconocimiento a las conductas destacadas

- Felicitación de forma verbal individual o pública.
- Anotación positiva.
- Carta de felicitación a apoderado.
- Pegatina de reconocimiento.
- Regalo, diploma, medalla de reconocimiento.

CAPITULO VIII

DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art.70.- Son derechos generales del Sostenedor:

- Establecer y ejercer un Proyecto Educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que garantiza la ley.
- Establecer planes y programas de estudios de acuerdo a la normativa vigente.
- Solicitar, cuando corresponda financiamiento del estado de conformidad a la legislación vigente.
- Aprobar el presupuesto anual de la escuela.

Art.71.- Son deberes generales del sostenedor:

- Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representa.
- Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia.
- Entregar a los padres, madres y/o apoderados la información que determine la ley y a someter a la escuela a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la Ley General de Educación.
- Ejercer los derechos al cobro de arancel o matrícula, o ambos, que los padres, madres y/o apoderados hubieren comprometido.



***“caminemos familias, sigamos caminando, porque lo que se nos promete es siempre más”
(Exhort. Apostólica Amoris Laetitia, 325 – Papa Francisco).***

Art.72.- Son derechos generales del equipo docente directivo:

- Conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen.
- Seleccionar a los profesionales de la educación idóneos para la realización del Proyecto Educativo.
- Determinar la estructura pedagógica y administrativa de la escuela.
- Sancionar en los casos que corresponda a los miembros de la Comunidad Educativa que no cumplan con las obligaciones legales, reglamentarias y contractuales, según sea el caso. Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda.

Art.73.- Son deberes generales del equipo docente directivo:

- Liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos.
- Desarrollarse profesionalmente.
- Promover, acompañar y apoyar en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de las metas educativas establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.
- Realizar supervisión pedagógica en el aula.
- Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.
- Evitar todo tipo de violencia física y psicológica, así como toda forma de hostigamiento y acoso sostenido, cometido por cualquier medio, incluyendo virtuales o cibernéticos, en la comunidad escolar que dirigen, aplicando las sanciones cuando correspondan.
- Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes y cuando reciban financiamiento estatal.
- Conocer como directivos, la realidad de los casos más significativos de los estudiantes, en aspectos conductuales, académicos y aspectos generales.

Art.74.- Son derechos generales de los profesionales de la educación:

- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos, cometido por cualquier medio, incluyendo los virtuales o cibernéticos, por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados y recursos pedagógicos para realizar de mejor forma su trabajo.
- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos, cometido por cualquier medio, incluyendo los virtuales o cibernéticos, por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.



***“caminemos familias, sigamos caminando, porque lo que se nos promete es siempre más”
(Exhort. Apostólica Amoris Laetitia, 325 – Papa Francisco).***

Art.75.- Son deberes generales de los profesionales de la educación:

- Conocer detalladamente el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento de Convivencia Escolar, el Reglamento de Evaluación y Promoción, Contrato de Prestaciones de Servicios Educativos y el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad.
- Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- Orientar vocacionalmente a los estudiantes cuando corresponda.
- Actualizar sus conocimientos.
- Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- Respetar tanto las normas del establecimiento como los derechos de los estudiantes.
- Conocer como profesor jefe, detalladamente la realidad de su curso en los aspectos: pedagógico, conductual, cultural y social.
- Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- Evitar todo tipo de violencia física y psicológica, así como toda forma de hostigamiento y acoso sostenido cometido por cualquier medio, incluyendo virtuales o cibernéticos, en la comunidad escolar, denunciando dichas conductas y aplicando las sanciones cuando correspondan.

Art.76.- Son derechos generales de los asistentes de la educación:

- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos, cometido por cualquier medio, incluyendo los virtuales o cibernéticos, por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Art.77.- Son deberes generales de los asistentes de la educación:

- Conocer detalladamente el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento de Convivencia Escolar y el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad.
- Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- Respetar tanto las normas del establecimiento como los derechos de los estudiantes.
- Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- Evitar todo tipo de violencia física y psicológica, así como toda forma de hostigamiento y acoso sostenido cometido por cualquier medio, incluyendo virtuales o cibernéticos, en la comunidad escolar, denunciando dichas conductas y aplicando las sanciones cuando correspondan.
- Conocer como asistentes de la educación, detalladamente la realidad de los estudiantes en niveles que atiende, en aspectos conductuales, asistencia a clases, atrasos y aspectos generales.



“caminemos familias, sigamos caminando, porque lo que se nos promete es siempre más”
(Exhort. Apostólica Amoris Laetitia, 325 – Papa Francisco).

Art.78.-Son derechos generales de los estudiantes:

- Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales transitorias (déficit atencional). Como también ser derivados a los especialistas por el equipo de apoyo del colegio.
- No ser discriminados.
- A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- Se respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme a este reglamento.
- Ser informado de las pautas evaluativas.
- Ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento del establecimiento.
- A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos.
- Ser respetado en su dignidad personal, siendo considerado persona en formación.
- Ser escuchados con respeto a través del diálogo permanente.
- Participar activamente en la vida escolar.
- Recibir los beneficios de la ley de Seguros de Accidentes Escolares.
- Asociarse en función de su edad, grado de madurez e intereses personales, a agrupaciones de estudiantes, tales como, Centro de Alumnos, Grupos Pastorales, Voluntariado Estudiantil, entre otros.
- Prepararse en forma adecuada para recibir los sacramentos de la iniciación cristiana.
- Conocer oportunamente las sanciones disciplinarias que resulten aplicables en conformidad con este reglamento.
- Apelar ante la Dirección del establecimiento por las sanciones disciplinarias aplicadas en conformidad con este reglamento.

Art.79.-Son deberes generales de los estudiantes:

- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Asistir a clases.
 - Estudiar y esforzarse por aclarar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
- Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
- Cuidar la infraestructura educacional.
- Respetar el Proyecto Educativo Institucional y los reglamentos del establecimiento.
- Asumir con respeto, dedicación y rigurosidad cada una de las etapas de su proceso educativo.
- Atender y cumplir cada una de las actividades de aprendizaje indicadas por los docentes del establecimiento.
- Cuidar y usar en forma adecuada cada uno de los bienes muebles que el establecimiento coloca a su disposición.
- Promover y respetar la dignidad personal de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, evitando participar o propiciar, en forma individual o grupal, cualquier conducta que pueda representar hostigamiento escolar u otras conductas análogas a la anterior.
- Desarrollar hábitos personales de higiene y de orden, y conservar la limpieza de todas las dependencias del establecimiento.



“caminemos familias, sigamos caminando, porque lo que se nos promete es siempre más”
(Exhort. Apostólica Amoris Laetitia, 325 – Papa Francisco).

- Presentarse a clases puntualmente.
- Asistir a clases con la presentación personal y con el uniforme oficial del establecimiento.
- Conocer las normas contenidas en el Reglamento de Evaluación y Promoción.
- Asistir a clases con todos sus útiles escolares, tareas, trabajos, materiales, colaciones, útiles de aseo, etc., al inicio de la jornada escolar, los que no serán recibidos durante la jornada respectiva.
- Poseer una actitud abierta a los contenidos formativo-espirituales de nuestra escuela de identidad franciscana.
- Reflexionar como estudiantes católicos frente al desarrollo del mundo, con una mirada crítica que nos permita valorar la creación y al ser humano que nos rodea.
- Buscar su constante superación a través de la autoformación para ser capaces de hacer opciones libres y conscientes, de acuerdo a una escala de valores ético-cristianos, seguros de que, con su trabajo y esfuerzo, construyen responsablemente su futuro personal y social.
- Vivir alegremente su fe con una participación activa en la oración, en la celebración de sacramentos, en las acciones misioneras y solidarias.
- Participar responsablemente de todas las actividades del ámbito pastoral dispuestas por la escuela, las que podrán realizarse dentro o fuera de ella.
- Actuar con criterios del evangelio de Jesús encarnados en la persona de San Francisco, de modo que mirando su ejemplo podamos vivir una comunidad donde la sencillez, la caridad, la hermandad y fraternidad sean una experiencia permanente dentro de la escuela.
- Respetar la naturaleza, desarrollar positivamente su dimensión cósmica, su sensibilidad y su conciencia moral en relación al ambiente natural y humano con una mirada ecológica integral y franciscana.

Art.80.- Son derechos generales de los padres y apoderados:

- Ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos(as) respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos.
- Ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos(as) sobre el funcionamiento del establecimiento.
- Ser escuchados y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.

Exigir un servicio educacional adecuado y conforme a las políticas nacionales y al Proyecto Educativo de la Escuela.

- Habiendo optado por una escuela católica, tiene pleno derecho a exigir una formación cristiana sólida y consecuente.
- Ser informado permanentemente de la situación escolar de su hijo(a).
- Recibir orientación y apoyo para cumplir los roles paternos o maternos.
- Pertener y participar como delegado(a) de curso y/o integrante del Centro General de Padres y Apoderados de la escuela.
- Exigir un servicio educacional adecuado y conforme a las políticas nacionales y al Proyecto Educativo de la Escuela.
- Habiendo optado por una escuela católica, tiene pleno derecho a exigir una formación cristiana sólida y consecuente.
- Ser informado permanentemente de la situación escolar de su hijo(a).
- Recibir orientación y apoyo para cumplir los roles paternos o maternos.



“caminemos familias, sigamos caminando, porque lo que se nos promete es siempre más”
(Exhort. Apostólica Amoris Laetitia, 325 – Papa Francisco).

- Participar en cualquier actividad para padres y apoderados que la escuela realice.
- Ser recibido en entrevista por cualquier miembro del establecimiento en horarios para atención que estos miembros tienen pre establecidos, previa solicitud.
- Presentar reclamos respetuosos y fundamentados en relación al no cumplimiento de sus derechos o los de su hijo(a).
- Seguir los conductos regulares, frente a sus inquietudes.
- Ser respetados y atendidos con gentileza eficiencia y eficacia.

Art.81.- Son deberes generales de los padres y apoderados:

- Educar a sus hijos(as) e informarse sobre el Proyecto Educativo y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos.
- Apoyar el proceso educativo de su hijo(a).
- Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
- Respetar la normativa interna de la escuela.
- Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
- Proporcionar información fidedigna de su real situación socioeconómica para poder acceder a beneficios económicos de estudio, y las legales y contractuales que emanen de su calidad de representante del estudiante.
- Participar responsablemente y propiciar la asistencia de su hijo(a) a todas las actividades del ámbito pastoral dispuestas por la escuela, las que podrán realizarse dentro o fuera de ella.

CAPITULO IX

DE LA HOJA DE VIDA DE LOS ESTUDIANTES

Art.82.- En el libro de clases existirá una sección de una hoja de vida por estudiante, donde se registrarán todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo.

Art.83.- La Escuela estará facultado para anexar un formulario foliado, el cual complementa y detalla los hechos registrados en la hoja de vida. Por tanto, este formulario debe contener la indicación a la hoja de vida que está complementando, fecha, participantes, los hechos y resoluciones del caso, todo lo cual forma parte integrante de la hoja de vida del libro de clases (también se puede efectuar en el libro virtual) para todos los efectos del presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

Art.84.- Para todos los efectos de evidencias respecto del debido proceso se considerarán parte integrante de la hoja de vida del estudiante cualquier documento y/o acta de reunión en la que consten acuerdos, solicitudes y registro de situaciones que involucren al estudiante y/o a su apoderado y que se encuentren firmados por una parte por el mismo estudiante y/o su apoderado, y por otra, por algún miembro docente, docente directivo, cualquier miembro del Equipo de Convivencia escolar, Inspector General, y/o Encargada de Convivencia Escolar.

Art.85.- Todo registro en la hoja de vida del estudiante, deberá hacerse de forma inmediata según acontezcan los hechos. El registro deberá ser completo indicando la hora, quien realiza la anotación, la exposición clara y precisa de los hechos.



***“caminemos familias, sigamos caminando, porque lo que se nos promete es siempre más”
(Exhort. Apostólica Amoris Laetitia, 325 – Papa Francisco).***

A continuación, se deja a modo de ejemplos tipos de anotaciones más comunes que deberían estar registradas en los libros de clases.

a) Conductas referidas a rendimiento académico

- Se sorprende al estudiante copiando durante la prueba...
- No trabaja en clases.
- No muestra actitud para dedicarse a sus estudios e insiste en no trabajar en clase.

b) Conductas referidas a disciplina

- Excelente comportamiento.
- No ingresa a la sala de clases. Llega con pase de inspección a las 13.30 horas, comenzando la clase a las 13.10 horas.
- Alumno que se compromete a mejorar su conducta y no tener ninguna anotación más.
- Abandona dando un portazo al salir.
- Rosa en reiteradas ocasiones, me contesta de muy mala forma, es atrevida y no le importa serlo delante del curso, a voz alta... Tiene actitudes agresivas.

c) Procedimiento ante conductas

- El estudiante es suspendido de clases. Solamente puede y debe presentarse a rendir pruebas y exámenes.
- Se le indica que abandone la sala y se niega ante lo cual se solicita a un alumno que vaya a inspección a solicitar la presencia en la sala de clases.
- El alumno es suspendido de clases por realizar actos reñidos con las mínimas normas de convivencia y respeto por los demás. (Inspector)

d) Toma de conocimiento apoderado

- El apoderado asiste y toma conocimiento del comportamiento y rendimiento de su hijo. Además, sabe que tiene que buscar colegio para el próximo año. (incluye rendimiento y comportamiento).
- El apoderado toma conocimiento de las asignaturas insuficientes son...
- Se presenta apoderado y toma conocimiento de los atrasos de su alumno.
- Asiste su apoderado por estar involucrado en una situación (describir).

CAPITULO X DE LA SOLICITUD DE RECONSIDERACION O APELACION.

Solicitud de reconsideración de la resolución

Art.86.- Todas las partes, en materia de violencia escolar, informes de términos de investigación sean estos originados a partir de este reglamento o de algún protocolo que menciona este reglamento, tendrán la posibilidad de solicitar la apelación o reconsideración de la resolución adoptada por el Inspector General dentro de los tres primeros días hábiles posteriores a haber sido notificadas de la



*“caminemos familias, sigamos caminando, porque lo que se nos promete es siempre más”
(Exhort. Apostólica Amoris Laetitia, 325 – Papa Francisco).*

resolución, (a menos que se trate de la sanción **expulsión** o **cancelación de matrícula**, caso en el cual el plazo es de **5 días**). El recurso se interpondrá ante el director, quien resolverá en un plazo de 5 días desde la presentación de la reconsideración. Respecto de esta resolución no existirán más recursos que interponer.

CAPITULO IX

REGLAMENTOS Y PROTOCOLOS DE ACCIÓN ANTE EVENTOS ESPECÍFICOS

- REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2024.
- PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE ACCIDENTES Y EMERGENCIAS.
- PROTOCOLO DE APOYO A ESTUDIANTES, MADRES Y EMBARAZADAS.
- PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, MANEJO Y ACTUACIÓN DE SITUACIONES DE AGRESIÓN, VIOLENCIA O ABUSO SEXUAL INFANTIAL
- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA Y ACOSO ESCOLAR.
- PROTOCOLO TALLERSEXTRA PROGRAMÁTICOS.
- PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNEROS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS DISPOSICIONES GENERALES.
- PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE ESTUDIANTES CON SEÑALES DE DEPRESIÓN Y RIEGOS SUICIDAS DISPOSICIONES GENERALES SALUD MENTAL ESCOLAR.
- PROTOCOLO DE CLASES DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES ANTE CONDICIONES AMBIENTALES.
- PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE).